



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de
Hacienda

Dirección
General del Presupuesto Público

COMUNICADO N° 002-2015-EF/50.01

**A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

REGÍSTRO DE METAS FÍSICAS AL CIERRE DEL AÑO FISCAL 2014

1. El TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 47° "Evaluación a cargo de las Entidades", precisa que las Entidades deben determinar los resultados de la gestión presupuestaria, realizándola entre otros aspectos, sobre el avance de metas físicas. El registro del avance de las metas físicas es un proceso que debe realizarse simultáneamente al Cierre y Conciliación del Presupuesto, teniendo en cuenta que debe haber consistencia entre las metas físicas ejecutadas y los gastos efectuados.
2. Para la elaboración de la mencionada evaluación, es necesario que las Entidades registren adecuadamente la información de sus metas físicas programadas y ejecutadas con cargo a sus respectivos presupuestos, en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de los productos, actividades y/o proyectos de inversión pública de sus Programas Presupuestales, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos (APNOP), según corresponda, al 31 de diciembre del 2014.
3. A fin de facilitar el proceso de cierre y conciliación del Año Fiscal 2014, se exhorta a las Unidades Ejecutoras (UE) de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades Provinciales y Distritales, que registren la información de las metas físicas (programadas y ejecutadas) en el referido módulo a más tardar hasta el 09 de febrero de 2015.
4. Para ello, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - a) Las metas físicas para los Programas Presupuestales se registran según las unidades de medida definidas en sus diseños respectivos, las cuales se encuentran preestablecidas en el SIAF-SP y, en el caso de las Acciones Centrales y APNOP, conforme a las unidades de medida establecidas por el Pliego.
 - b) El cumplimiento de las metas físicas (ejecución física) de los productos, actividades y proyectos de inversión, debe ser consistente con la ejecución financiera. En aquellos casos en los cuales no haya concordancia, la Entidad deberá efectuar posteriormente el sustento correspondiente en la Evaluación a que hace referencia el artículo 47° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - c) Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, verifican el adecuado y coherente registro de la información de las metas físicas efectuadas por las Unidades Ejecutoras. Para tal efecto, deberán solicitar oportunamente la información necesaria para el registro correspondiente a los responsables técnicos de las respectivas unidades orgánicas.

Finalmente, la Evaluación a cargo de las Entidades es fuente de información para la elaboración de la Evaluación Global que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, establecida por el artículo 49° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo cual se recomienda a las oficinas de Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales adoptar las medidas pertinentes para el correcto y oportuno registro de las metas físicas. La omisión o el registro de información inconsistente, es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional, Regionales y Locales, por lo que se recomienda adoptar las medidas pertinentes para su correcta elaboración.

Lima, 23 de enero de 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO